

PUBLICADO EN ESTADO No 014 DEL 06/03/24

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICADO	2017-00077-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	CINDY KATHERINE FLOREZ RODRIGUEZ

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación del Crédito, presentada el 19/01/2024.

Puerto Santander, 04 de marzo de 2024.

La secretaria,


OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO SANTANDER N.S.**

Puerto Santander, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro.

Revisada la constancia que antecede, procede el Despacho a impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que la misma se encuentra conforme a derecho, y dentro del término de su traslado, no se presentó objeción de ninguna naturaleza.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Leonardo Fabio Niño Chia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Puerto Santander - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **800baf2dc29590494416cfe8d04e2119fe2be69e6f9662e306f7623cd1b56356**

Documento generado en 05/03/2024 09:13:48 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PUBLICADO EN ESTADO No 014 DEL 06/03/24

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICADO	2018-00041-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	YANETH DURAN TOLOZA

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación del Crédito, presentada el 19/01/2024.

Puerto Santander, 04 de marzo de 2024.

La secretaria,



OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO SANTANDER N.S.**

Puerto Santander, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro.

Revisada la constancia que antecede, procede el Despacho a impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que la misma se encuentra conforme a derecho, y dentro del término de su traslado, no se presentó objeción de ninguna naturaleza.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Leonardo Fabio Niño Chia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Puerto Santander - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a560096766a438aa85f0bf1a3074952cf129aef27091896f93635ddb7acbfefa**

Documento generado en 05/03/2024 09:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICADO	2019-00008-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	JONN DARIO SUAREZ ECHEVERRY

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Provea.

Puerto Santander, 04 de marzo de 2024.

La secretaria,


OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO SANTANDER N.S.**
Puerto Santander, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro

Revisada la constancia que antecede, procede el Despacho a impartir aprobación a la liquidación de costas, toda vez que, dentro del término de su traslado, no se presentó objeción de ninguna naturaleza.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Leonardo Fabio Niño Chia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Puerto Santander - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cedd14a681ab08700adf4ed785fbcbe9b8c18814f3360cc8bb5e7ecf964da04d**

Documento generado en 05/03/2024 09:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICADO	2019-00014-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	NELSON ENRIQUE DURAN SANCHEZ

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación del Crédito, presentada el 19/01/2024.

Puerto Santander, 04 de marzo de 2024.

La secretaria,


OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO SANTANDER N.S.**
Puerto Santander, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro.

Revisada la constancia que antecede, procede el Despacho a impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que la misma se encuentra conforme a derecho, y dentro del término de su traslado, no se presentó objeción de ninguna naturaleza.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Leonardo Fabio Niño Chia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Puerto Santander - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f88e59bc78852570eb04de219f0b5798328c5468eccbca9d5295b91d7c6192c**

Documento generado en 05/03/2024 09:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICADO	2020-00070-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	GEOVANY ENRIQUE CABEZAS NAVARRO

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación del Crédito, presentada el 19/01/2024.

Puerto Santander, 04 de marzo de 2024.

La secretaria,


OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO SANTANDER N.S.**

Puerto Santander, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro.

Revisada la constancia que antecede, procede el Despacho a impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que la misma se encuentra conforme a derecho, y dentro del término de su traslado, no se presentó objeción de ninguna naturaleza.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Leonardo Fabio Niño Chia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Puerto Santander - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db1364ff95fd70895fd6798af0f4a1fc33793920cd1b9c504b9cbcc76f2bf9e**

Documento generado en 05/03/2024 09:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PUBLICADO EN ESTADO No 014 DEL 06/03/24

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICADO	2020-00101-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	SANDRA JOHANNA CAVANZO

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación del Crédito, presentada el 19/01/2024.

Puerto Santander, 04 de marzo de 2024.

La secretaria,



OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO SANTANDER N.S.**

Puerto Santander, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro.

Revisada la constancia que antecede, procede el Despacho a impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que la misma se encuentra conforme a derecho, y dentro del término de su traslado, no se presentó objeción de ninguna naturaleza.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Leonardo Fabio Niño Chia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Puerto Santander - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b64193c9ccb41f48fd2e86a6eece5f59eb3c038ee7deecf7979d8ceaff7a0a8**

Documento generado en 05/03/2024 09:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PUBLICADO EN ESTADO No 014 DEL 06/03/24

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICADO	2021-00046-00
DEMANDANTE	EDINSON SANCHEZ YANEZ
DEMANDADO	LUIS ENRIQUE DUARTE MORENO

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación del Crédito, presentada el 13/12/2023.

Puerto Santander, 04 de marzo de 2024.

La secretaria,


OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE PUERTO SANTANDER N.S.**

Puerto Santander, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro.

Revisada la constancia que antecede, procede el Despacho a impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que la misma se encuentra conforme a derecho, y dentro del término de su traslado, no se presentó objeción de ninguna naturaleza.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Leonardo Fabio Niño Chia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Puerto Santander - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b8a6896e4a6a68361a43f72396b638ca0ebec0defac026cf2297e8faf722dd**

Documento generado en 05/03/2024 09:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICADO	2021-00068-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	CARLOS JULIO SANCHEZ GUTIERREZ

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación del Crédito, presentada el 19/01/2024.

Puerto Santander, 04 de marzo de 2024.

La secretaria,


OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO SANTANDER N.S.**
Puerto Santander, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro.

Revisada la constancia que antecede, procede el Despacho a impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que la misma se encuentra conforme a derecho, y dentro del término de su traslado, no se presentó objeción de ninguna naturaleza.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Leonardo Fabio Niño Chia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Puerto Santander - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24433b26696ab9c19f7cc2662e4fc47d4562dce0e82a929207e965bf9aab0dd6**

Documento generado en 05/03/2024 09:13:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICADO	2022-00080-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	BENITO SANDOVAL VILLA REAL

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Provea.

Puerto Santander, 04 de marzo de 2024.

La secretaria,



OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO SANTANDER N.S.**

Puerto Santander, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro

Revisada la constancia que antecede, procede el Despacho a impartir aprobación a la liquidación de costas, toda vez que, dentro del término de su traslado, no se presentó objeción de ninguna naturaleza.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Leonardo Fabio Niño Chia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Puerto Santander - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9811edbd4de130e0a199587c9bf366afd2968778af787bae7353c4f9a0f5a02**

Documento generado en 05/03/2024 09:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICADO	2023-00054-00
DEMANDANTE	DIABONOS S.A.
DEMANDADO	FERREAGRO CAMPOSEBA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S. Y OTRA

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Provea.

Puerto Santander, 04 de marzo de 2024.

La secretaria,


OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO SANTANDER N.S.**
Puerto Santander, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro

Revisada la constancia que antecede, procede el Despacho a impartir aprobación a la liquidación de costas, toda vez que, dentro del término de su traslado, no se presentó objeción de ninguna naturaleza.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Leonardo Fabio Niño Chia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Puerto Santander - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bceb2544f951bed3245a206fafa5fb8c2b6c51e14683a294698ccb960cac129**

Documento generado en 05/03/2024 09:14:03 PM

escargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICADO	2023-00067-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	FERREAGRO CAMPOSEBA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S. Y OTRA

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Provea.

Puerto Santander, 04 de marzo de 2024.

La secretaria,



OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO SANTANDER N.S.**

Puerto Santander, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro

Revisada la constancia que antecede, procede el Despacho a impartir aprobación a la liquidación de costas, toda vez que, dentro del término de su traslado, no se presentó objeción de ninguna naturaleza.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Leonardo Fabio Niño Chia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Puerto Santander - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac9fd4eb81dc7e1ceee3d2798c582e704ba0189d1a30dc6c5d9316fd0ca0c0e**

Documento generado en 05/03/2024 09:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICADO	2023-00075-00
DEMANDANTE	UNIVERSO AGRICOLA S.A.S.
DEMANDADO	FERREAGRO CAMPOSEBA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S. Y OTRA

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Provea.

Puerto Santander, 04 de marzo de 2024.

La secretaria,



OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO SANTANDER N.S.**

Puerto Santander, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro

Revisada la constancia que antecede, procede el Despacho a impartir aprobación a la liquidación de costas, toda vez que, dentro del término de su traslado, no se presentó objeción de ninguna naturaleza.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Leonardo Fabio Niño Chia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Puerto Santander - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22560210742b4a40be2e28d3cc250c10bad878ef99164c815b87e37985ed63ca**

Documento generado en 05/03/2024 09:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>